

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, lunes 15 de septiembre de 2025

Número 43.213

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.163, mediante el cual se nombra a la ciudadana Anabel Pereira Fernández, como Vicepresidenta de Comercio y Suministro Internacional y Miembro Principal de la Junta Directiva de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Del Carmen Salas Urdaneta, como Directora General (E) de Gestión de Servicios Hospitalarios, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Yasmil Méndez Contreras, como Directora General (E) Sectorial de Administración, adscrita a la Corporación de Salud del Estado Aragua (CORPOSALUD ARAGUA).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Juliana Yasmín Pacheco Godoy, como Directora General (E) de Programas de Salud, adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Verónica de La Chiquinquirá Perozo Suárez, como Directora (E) del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), adscrito a la Corporación de Salud del estado Bolivariano de Mérida (CORPOSALUD).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Minhell Xavier Domínguez, como Director Estatal del estado Zulia, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

INTU

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lenia Tamara Barranco Moreno, como Gerente Estatal de Mérida AD HONOREM, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Vizaidis Nazareth Guevara Ascanio, en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Noriedmar Frangedi González Rojas, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Ciudad Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Mayela Alejandra Polanco, en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Arturo Romero Figueroa, en la Fiscalía 21 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Anny Julieth Marte Echeverría, en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Leonardo José Echenique Istúriz, en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Karisliani Yerardin Sánchez Vásquez, en la Fiscalía Nonagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Octsely Virginia Chirinos García, en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Kimberlys Andreína Blanco Ramos, en la Fiscalía Centésima Décima Octava, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en materia Contra las Drogas con competencia en Fases de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Elizabeth Toscano Grimaldy, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se separa las competencias administrativa y contencioso administrativa de la competencia penal, que actualmente tienen atribuidas las Defensorías Públicas Especiales para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal; y se ordena al Director Nacional de Actuación Procesal ampliar la competencia de las defensorías públicas en materia Penal Ordinario y Penal Municipal, a nivel nacional, para que conozcan de la competencia Especial Penal Policial; y a las defensorías públicas en materia Contencioso Administrativo, a nivel nacional, para que conozcan de la competencia Especial Policial Administrativa y contencioso Administrativo, a objeto de garantizar un servicio de defensa pública eficiente, eficaz, excelente y especializado.

Resolución mediante la cual se crea el cargo de Defensor Público Auxiliar con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia Penal, quienes actuarán ante las Salas de Casación Penal, Constitucional y Plena del Máximo Tribunal; y se crea el cargo de Defensor Público Auxiliar con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia No Penal, quienes actuarán ante las Salas de Casación Social, Casación Civil, Político-Administrativa, Electoral, Constitucional y Plena del Máximo Tribunal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.163

15 de septiembre de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.122.851**, como **VICEPRESIDENTA DE COMERCIO Y SUMINISTRO INTERNACIONAL Y MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 697
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RUTH DEL CARMEN SALAS URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.627.800**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (CÓDIGO: 410)**, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y posteriormente debe consignar copia simple del comprobante en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 701
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA YASMIL MÉNDEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.328.342**, como **DIRECTORA GENERAL (E) SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita a la Corporación de Salud del Estado Aragua (**CORPOSALUD ARAGUA**).

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Corporación de Salud del Estado Aragua (**CORPOSALUD ARAGUA**).

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 709
CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JULIANA YASMIN PACHECO GODOY**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.626.475**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PROGRAMAS DE SALUD**, (Código: 453), adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este órgano ministerial. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 716
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NANCY VERONICA DE LA CHIQUINQUIRA PEROZO SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.934.837**, como **DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO AUTONOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LOS ANDES (IAHULA)** adscrito a la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 115
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MINHELL XAVIER DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.586.776**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
2. Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
3. Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.

4. Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.
5. Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.
6. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.
7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Conformar, organizar y conducir las Asambleas de Viviendo Venezolanos en su jurisdicción, así como cualquier otra forma de organización de Ejecutores Populares, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda, Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.
18. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
19. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
20. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
21. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
22. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
23. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

24. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
25. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión de Seguimiento y Supervisión de Obras.
26. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
27. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos contruidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
28. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
29. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
30. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
31. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
32. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
33. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **MINHELL XAVIER DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 16.586.776**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **ZULIA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **MINHELL XAVIER DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 16.586.776**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **ZULIA**, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **MINHELL XAVIER DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 16.586.776**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por **MINHELL XAVIER DOMINGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 16.586.776**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAUL ALFONZO PAREDES

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 016-2025
CARACAS, 30 DE JULIO DE 2025
215° 166° y 26°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto Nº 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **LENIA TAMARA BARRANCO MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.108.819**, como Gerente Estatal de Mérida AD HONOREM del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana **LENIA TAMARA BARRANCO MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.108.819**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.

3. Asesorar e impulsar la conformación de los Comités de Tierras Urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada uno de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.

13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: La funcionaria queda facultada para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 30 de julio de 2025.



RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1158

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VIZADIS NAZARETH GUEVARA ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.710.412, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1333

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NORIEDMAR FRANGEDI GONZÁLEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-24.185.736, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Ciudad Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1351

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAYELA ALEJANDRA POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.028.070, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1355

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ARTURO ROMERO FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.967.121, en la **FISCALÍA 21 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1364

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANNY JULIETH MARTE ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.838.564, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1365

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEONARDO JOSÉ ECHENIQUE ISTURIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.034.800, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1366

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARISLIANI YERARDIN SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-27.127.732, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1368

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **OCTSELY VIRGINIA CHIRINOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.933.757, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1369

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **KIMBERLYS ANDREINA BLANCO RAMOS** titular de la cédula de identidad N° V-26.122.332, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en materia Contra las Drogas con Competencia en Fases de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1370

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELIZABETH TOSCANO GRIMALDY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.180.078, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Instructor en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2025-162

Caracas, 29 de julio de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 8 numeral 1, 14 numerales 2, 3, 4, 12 y 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; en concordancia con el artículo 15 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Policial; así como lo establecido en el dispositivo primero de la Resolución DDPG-2025-043, de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.078, de fecha 27 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia, con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, que se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General como Máxima Autoridad organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa, en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que así lo requieran sin distinción de clase socioeconómica.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Estatuto de la Función Policial, en su artículo 15 numeral 9 establece que las funcionarias y funcionarios policiales tienen derecho a la defensa y al debido proceso, especialmente en los procedimientos dirigidos a determinar responsabilidades e imponer sanciones penales o disciplinarias. En estos casos tendrán derecho a recibir asesoría, asistencia y representación de la Defensa Pública especializada.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2015-141, de fecha 16 de marzo de 2015, fueron creadas las Defensorías Públicas Especiales para los Funcionarios y Funcionarias Policiales con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General aprobó mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2025-007-1, la separación de las competencias administrativa y contencioso administrativa de la competencia penal, que actualmente tienen atribuidas las Defensorías Públicas Especiales para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal; de igual forma ampliar la competencia de los despachos de Defensorías Públicas con competencia en materia Penal Ordinario para que conozcan de la materia especial policial (penal), así como de los despachos de Defensorías Públicas con competencia en materia Contencioso Administrativo, para que conozcan de la materia especial policial (administrativa y contencioso administrativa) a nivel nacional; en virtud de que cualquier funcionario de la administración pública o de un órgano policial, puede tener el acceso único especializado al servicio de defensa, obteniendo una pronta y oportuna respuesta.

CONSIDERANDO

Que la Directora o Director Nacional de Actuación Procesal tiene la facultad de ampliar la competencia por territorio o por la materia, de manera conjunta o separada, de las Defensorías Públicas a nivel nacional, de acuerdo a delegación de atribuciones realizada por la Máxima Autoridad mediante Resolución DDPG-2025-043, de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.078, de fecha 27 de febrero de 2025.

RESUELVE

PRIMERO: SEPARAR las competencias administrativa y contencioso administrativa de la competencia penal, que actualmente tienen atribuidas las Defensorías Públicas Especiales para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Nacional de Actuación Procesal ampliar la competencia de las defensorías públicas en materia Penal Ordinario y Penal Municipal, a nivel nacional, para que conozcan de la competencia Especial Penal Policial; y a las defensorías públicas en materia Contencioso Administrativo, a nivel nacional, para que conozcan de la competencia Especial Policial Administrativa y Contencioso Administrativo, a objeto de garantizar un servicio de defensa pública eficiente, eficaz, excelente y especializado.

TERCERO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****N° DDPG-2025-199**Caracas, 03 de septiembre de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3; 14 numeral 1, 2, 12, 17 y 18; y el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 3 numerales 5 y 17 de la Resolución N° DDPG-2015-004, de fecha 15 de enero de 2015, referente a atribuciones de las Defensoras y Defensores Públicos con competencia para actuar ante el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General tiene entre sus funciones la de fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General el de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General debe designar Defensoras y Defensores Públicos y sus suplentes con competencia plena en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá designar Defensores Públicos, a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, judicial y ante las defensorías a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2015-004, de fecha 15 de enero de 2015, determina que los Defensores y Defensoras Públicas con competencia para actuar ante el Tribunal Supremo de Justicia, deben garantizar el derecho a la defensa todas las personas que requieran de la prestación del servicio, en forma gratuita y sin distinción de ninguna naturaleza, según el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2025-006, la Máxima Autoridad aprobó la creación del cargo de Defensor Público Auxiliar con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia: En materia Penal, actuarán ante las Salas de Casación Penal, Constitucional y Plena del Máximo Tribunal; y En materia No Penal, actuarán ante las Salas de Casación Social, Casación Civil, Político-Administrativa, Electoral, Constitucional y Plena del referido Tribunal.

RESUELVE

PRIMERO: **CREAR** el cargo de **Defensor Público Auxiliar con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia Penal**, quienes actuarán ante las Salas de Casación Penal, Constitucional y Plena del Máximo Tribunal.

SEGUNDO: **CREAR** el cargo de **Defensor Público Auxiliar con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia No Penal**, quienes actuarán ante las Salas de Casación Social, Casación Civil, Político-Administrativa, Electoral, Constitucional y Plena del Máximo Tribunal.

TERCERO: Que las Defensoras y Defensores Públicos Auxiliares con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia Penal y No Penal tendrán como función, auxiliar permanentemente a las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios y en la atención de los procedimientos y diversas labores administrativas y jurídicas que atienden diariamente.

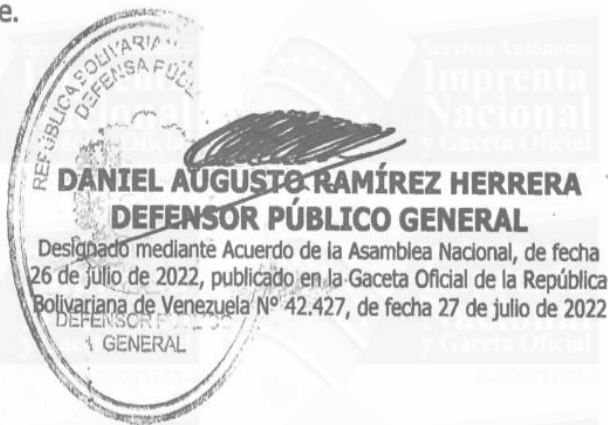
CUARTO: Para optar al cargo las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia Penal y No Penal, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Defensor o Defensora Pública previstos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública. Asimismo, estarán sujetos al régimen de deberes y prohibiciones de los artículos 26 y 27 de la referida ley.

QUINTO: Las Defensoras y Defensores Públicos Auxiliares con competencia para actuar ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia en materia Penal y No Penal, estarán adscritos a la Dirección Nacional de Actuación de Procesal.

SEXTO: **PUBLICAR** el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese, publíquese.





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII

Número 43.213

Caracas, lunes 15 de septiembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.